

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL "CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Nº EXP: PA 07-2023

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científico – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial. En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita un servicio de soporte informático.

En atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la FIBHULP.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de soporte informático a los usuarios de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz (en adelante FIBHULP). El soporte solicitado es de carácter técnico y cubrirá las necesidades de FIBHULP dentro de las funciones propias de un centro de atención a usuarios, como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

Todas las características de este contrato se especifican en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El procedimiento aplicable para esta licitación es el Abierto previsto en el art. 156 de la LCSP.

El presente contrato está remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y financiado a través de los medios propios de la Fundación con cargo al Proyecto de Estructura.

3. Impacto económico.

Tipo de presupuesto:	Máximo estimado
Base imponible:	150.000,00 euros
Importe del I.V.A 21%	31.500,00 euros
Importe total:	181.500,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

Costes directos:	90.000 €.
Costes indirectos:	2.925 €
Costes salariales:	57.075 €
Otros eventuales gastos:	No aplica.

Valor estimado del contrato (art. 101 LSCP) 150.000,00 € (IMPUESTOS EXCLUÍDOS), importe que resulta del siguiente desglose.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	181.500 EUROS
PRÓRROGAS	NO
VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO (IVA EXCLUÍDO)	150.000 EUROS

El gasto está cofinanciado: NO.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO.**

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): Remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz y financiado a través de los medios propios de la Fundación con cargo al Proyecto de Estructura.

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Los anteriores importes incluyen la prestación de todos los conceptos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a este procedimiento.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación. Cualquier licitador que incumpla esa obligación quedará excluido de la licitación.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias. No se han previsto ni modificados, ni prórrogas en el presente contrato.

4. Criterios de solvencia.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se significan a continuación los motivos que fundamentan los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en este procedimiento de contratación, a cumplir por los licitadores, así como su justificación.

Para poder licitar a este contrato de servicios, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1a) de la LCSP:

Los criterios para la acreditación de la **solvencia económica** son los siguientes:

- ❖ **Volumen anual de negocios del licitador o candidato** en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2020, 2021, 2022) deberá ser al menos una vez y media el valor estimado, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante

certificación que indique el volumen de negocio en los períodos indicados.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a certificación que indique el volumen de negocio en los períodos indicados.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

- **Artículo 87.1.c) de la LCSP:**

- ❖ **Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales** por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Cuando el objeto del contrato consista en servicios profesionales y el licitador sea un profesional o una sociedad profesional, en lugar del volumen anual del negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante:

- **Artículo 87.3.b) de la LCSP:**

- ❖ **Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de

ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido si el licitador incluye un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles al que se refiere al apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.3 a) de la Ley de Contratos del sector público, para los contratos no sujetos al requisito de la clasificación, así como en otros supuestos, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, será el volumen anual de negocios el licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2020, 2021, 2022), deberá ser al menos una vez y media el valor estimado, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

A su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.1 c), la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse mediante el Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Estos requisitos se acreditarán por medio de las Cuenta Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante certificación que indique el volumen de negocio en los períodos indicados.

Así mismo, en el artículo 87.3 b), se dispone que en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La situación financiera y la composición del capital social de los licitadores o

candidatos, se considera un motivo indicativo de presunción de la capacidad que tendrá el adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que se deriven de la adjudicación y formalización del presente contrato. Los umbrales establecidos, son conforme a los previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los criterios para la acreditación de la **solvencia técnica** son los siguientes:

- **Artículo 90.1. a) de la LCSP:**
Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Dichos servicio o trabajos deben haber sido realizados en el ámbito sanitario **en hospitales de más de 700 camas y/o en Institutos/Fundaciones de Investigación acreditados por el Instituto de Salud Carlos III.**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la presentación de **al menos (3) tres certificados de buena ejecución dentro de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) indicando importes, servicio realizado y duración del contrato,** expedidos o visados por el órgano competente.

- **Artículo 90.1. c) de la LCSP:**
Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - Se acreditará mediante la presentación de **Certificación de Calidad en ISO 9001 o similar.**
- **Artículo 90.1.f) de la LCSP:**
En los casos adecuados, **indicación de las medidas de gestión ambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.**

- Se acreditará mediante la presentación de **Certificación en ISO 14001 o similar**.

En aplicación del artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de servicio, la solvencia técnica o profesional de los empresarios, deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia y experiencia, y según el objeto contractual que se trate, por uno o varios medios de los que se prevén en la Ley.

En el expediente de referencia, se ha optado por varios de los medios expuestos en el mencionado artículo 90.1 de la LCSP:

En primer lugar, una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, y debiendo dichos servicios o trabajos haber sido realizados en el ámbito sanitario en hospitales de más de 700 camas y/o en Institutos/Fundaciones de Investigación acreditados por el Instituto de Salud Carlos III. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante la presentación de al menos (3) tres certificados de buena ejecución dentro de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) indicando importes, servicio realizado y duración del contrato, expedidos o visados por el órgano competente.

Así mismo, tal y como dispone el artículo 90.1. c), la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá justificarse, además, con la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, acreditándose mediante la presentación de Certificación de Calidad en ISO 9001 o similar.

En último lugar, en virtud de lo previsto en el artículo 90.1 f), como medio de solvencia técnica, deberán indicarse las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, y ello se acreditará mediante la presentación de

Certificación en ISO 14001 o similar.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, como es la experiencia del candidato en contrataciones similares y la garantía de calidad y solvencia del adjudicatario en las prestaciones y trabajos que se realicen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

5. Criterios de adjudicación.

En aras de obtener la oferta que mejor satisfaga los intereses de la FIBHULP se han tenido en cuenta los siguientes criterios, teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente contrato se encuentra perfectamente definido y no resulta posible introducir variaciones de plazo o modificaciones de ninguna clase.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

9.1 Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (HASTA 80 PUNTOS).

A. Oferta Económica. (Hasta 50 puntos)

Se puntuará con 50 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, esta tendrá una puntuación de 50.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$P = M * (Pm) / (Po)$$

Donde:

P = Puntuación de ofertas

M = Puntuación máxima

Po = Importe de la oferta a valorar

P_m = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: **SI**.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate:

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

B. Otros criterios de valoración automática. (Hasta 30 puntos)

CRITERIOS	PUNTOS
<p>1. Conocimiento del HCIS por los técnicos informáticos. <i>Se valorará con la máxima puntuación al licitador que aporte más personal cualificado con estos conocimientos demostrados, el resto "0" puntos</i></p>	9
<p>2. Conocimiento del HCIS por los técnicos informáticos. <i>Se valorará con la máxima puntuación al licitador que aporte más años de experiencia en el HCIS, superior a 3 años exigidos, el resto "0" puntos</i></p>	8
<p>3. Conocimiento de HCIS del perfil bioestadístico/científico de datos. <i>Se valorará con la máxima puntuación al licitador que aporte personal con esta experiencia, el resto "0" puntos.</i></p>	4
<p>4. Experiencia demostrable en las funciones a desarrollar. <i>Se valorará con la máxima puntuación al licitador que aporte más personal cualificado con más años de experiencia en las funciones a desarrollar, a partir de los 3 años exigidos, el resto "0" puntos.</i></p>	3
<p>5. Conocimientos en desarrollos en soluciones Cloud <i>Se valorará con la máxima puntuación al licitador que aporte personal con esta experiencia, el resto "0".</i></p>	2
<p>6. Conocimientos en machine learning e Inteligencia Artificial. <i>Se valorará con la máxima puntuación al licitador que aporte personal con esta experiencia, el resto "0"</i></p>	2
<p>7. Bolsa de horas (superior a 40 horas). <i>Se valorará con la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de horas y al resto proporcionalmente aplicando una regla de tres.</i></p>	1
<p>8. Mayor horario de cobertura. <i>Se valorará con la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de horas y al resto proporcionalmente aplicando una regla de tres.</i></p>	1

9.2. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (HASTA 20 PUNTOS).

Se elaborará y presentará una Propuesta Técnica, en la que se especifique:

- **Plan de trabajo**
- **Plan de arranque**
- **Plan de control y gestión del proyecto.**
- **Plan de transferencia del conocimiento en el caso de las sustituciones**
- **Perfiles profesionales a asignar al proyecto**

La valoración se realizará en función de la idoneidad y calidad ofertada, teniendo en cuenta el grado de adecuación de las ofertas propuestas a la situación de FIBHULP, realizándose el siguiente reparto de los puntos:

- **Excelente:** La oferta de calidad excelente y sobresale del resto de las ofertas.....**100% puntuación del criterio.**
 - **Notable:** La oferta es de calidad notable y supera la calidad media del resto de las ofertas.....**80% puntuación del criterio.**
 - **Bueno:** La oferta es de calidad buena y se encuentra en la media de las ofertas presentadas..... **60% puntuación del criterio.**
 - **Suficiente:** La oferta es de calidad suficiente y está por debajo de la media de las ofertas presentadas.....**50% puntuación del criterio.**
 - **No aporta:** La oferta no aporta nada por encima de las exigencias mínimas establecidas en PPT..... **0% puntuación del criterio.**
- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

Oferta técnica de acuerdo al criterio previsto en el apartado 9.2 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas jurídicas particulares y toda aquella que los licitadores consideren conveniente a efectos de acreditar cada uno de los

criterios objeto de valoración.

QUEDARÁN EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN TODAS AQUELLAS PROPOSICIONES CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO SE AJUSTEN A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá proporcionarse en castellano, incluyendo un índice de documentos que contendrá los números de página o ficheros.

6. Condiciones especiales de ejecución:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Criterios ambientales:

- La empresa adjudicataria del contrato cumplirá en todo momento con la legislación medioambiental vigente relacionada con la prestación de sus servicios. Comprometiéndose a que sus vehículos estén en las mejores condiciones posibles para minimizar los efectos medioambientales, así como a una correcta segregación y gestión de los residuos que su actividad genere.
- Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales. El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz cuenta con un Plan de Igualdad y Diversidad, que fue aprobado en fecha 15 de diciembre de 2021, y que muestra el compromiso de la fundación por el respeto al principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que está destinado a ser un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de las optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y de incremento de la calidad de vida de las personas trabajadoras.

5. **Subcontratación**: PERMITIDA

- Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: **Sí. Máximo un 20%.**

En Madrid, a 11 de julio de 2023.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGADA FIBHULP
D. Juan José Ríos Blanco ¹

La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación